





RESOLUCIÓN NO. 10 4 8 5 (28 MAR 2017)

"Por medio de la cual se delegan en el Secretario General, la representación legal del ICETEX ante el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP

El PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007 que establece la estructura orgánica del Nivel Directivo de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que el artículo noveno (9°) de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.";

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4, 301 y 305 numeral 3°), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley;

Que los Representantes Legales de los organismos y entidades públicas que presenten una estructura independiente y autonomía administrativa cuentan con la facultad de delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley así como por los actos orgánicos respectivos, en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados a la misma Entidad con miras a desarrollar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 superior y la referida Ley:

Que tal delegación deberá obrar por escrito, identificándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se encomiendan, tal como lo prevé el artículo 10 de la Ley en comento;

Que la realización de la delegación exonera de responsabilidad al funcionario delegante, la cual será asumida exclusivamente por el delegatario, sin perjuicio que en virtud de lo previsto en el artículo 211 superior, aquél reasuma en cualquier momento, la competencia y la revisión de los actos expedidos por el delegatario, cuya expedición, en todo caso, estará sujeta a los mismos requisitos establecidos para el funcionario delegante y serán objeto de los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

funcionamiento del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, Fodesep, creado por la Ley 30 de 1992." establece que serán representantes del Estado en FODESEP, el Ministerio De Educación Nacional y el ICETEX y que la participación de estas autoridades apuntará a "...contribuir con el desarrollo de la entidad para que ésta sea un instrumento de fomento de la educación superior";

Que de acuerdo con lo anterior, el ICETEX como representante del Estado en FODESEP, actúa y participa a través del suscrito representante legal, en la Asamblea General Ordinaria;

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 2905 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX, pueden participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias de FODESEP a través de sus representantes legales o de los funcionarios en quienes éstos delegan tan facultad;

Que dada la naturaleza y alcance de las decisiones que se adoptan en la Asamblea General y demás sesiones ordinarias y extraordinarias del fondo en comento, se hace necesaria y pertinente la participación del Secretario General del ICETEX como representante legal de la entidad, en el marco de las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen; representación que ejercerá con apego a las instrucciones y línea de acción que dicte el suscrito representante legal;

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 de 2007, contentivo de los Estatutos del ICETEX, el Presidente de la Entidad cuenta con la competencia para delegar funciones de su competencia;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL, la representación legal del ICETEX en el curso de Asambleas Generales Ordinarias y demás sesiones extraordinarias a las que sea convocado por el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, **FODESEP**;

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de expedición y deroga aquellas que le sean contrarias;

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los

ANDRÉS ED UARDO VÁSQUEZ PLAZAS

Presidente

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777 www.icetex.gov.co Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia PBX: 382 16 70